



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””, EN ADELANTE “EL SERVICIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE “LA CEAV”, Y EL LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE “LA CEAV”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, Y POR LA OTRA, CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS RAMÓN MALDONADO Y PALOMARES Y EL C. JUAN MANUEL LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“LA CEAV”** declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA CEAV”**, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de **“LA CEAV”**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
- 1.3 El Lic. Sergio Rafael Ruiz Andrade, en su carácter de Encargado de la Dirección General de Comunicación Social de **“LA CEAV”**, o quien lo sustituya o supla, será responsable de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cabal cumplimiento del presente Contrato y su **Anexo I** en su calidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

- 1.4 Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado precedente, mediante escrito de justificación de fecha 25 de noviembre de 2019, signado por “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, notificándose la adjudicación mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1734/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019.

- 1.5 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0561/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, signado por la C. Miriam de los Ángeles Pérez Vargas, Directora de Presupuesto y Contabilidad, se autorizó la disponibilidad del recurso del presupuesto aprobado para la partida presupuestal número 36101 “Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”, para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación de “**EL SERVICIO**” materia del presente instrumento jurídico.

- 1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

- 1.7 Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

- 2.1 Es una Sociedad que está legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la escritura pública número 74 de fecha 30 de junio de 1931, otorgada ante la fe del Notario Público de la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, el Licenciado Diódoro de los Santos, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 00019009, constituyéndose como CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A.; asimismo, mediante el instrumento público número 53,375 de fecha 23 de agosto de 2000, otorgado ante la fe del Notario Público número 45 de la Ciudad de México, el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 580, a fojas 174, volumen 80, libro tercero (actualmente folio mercantil número 19009), se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea, en la que, entre otras, se transforma a Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando la totalidad de sus



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

"SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo"

Estatutos Sociales, quedando como CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. de C.V.

- 2.2** Su objeto social es entre otros, la instalación, operación, mantenimiento y explotación comercial de estaciones de radio y televisión y de sistemas de telecomunicaciones para la prestación de servicios de suministro de imágenes y/o sonidos, mediante cualquier sistema conocido o por conocer, previa concesión que otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la programación de estaciones de radio y televisión comerciales en la República Mexicana.
- 2.3** El C. Luis Ramón Maldonado y Palomares ó Luis Ramón Maldonado Palomares, y el C. Juan Manuel López López, Apoderados Legales, quienes se identifican con pasaporte número [REDACTED] y pasaporte número [REDACTED] respectivamente, expedidos a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, acreditan su personalidad y cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acreditan con el instrumento público número 62,472 de fecha 17 de julio de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 18 de la Ciudad de México, el Licenciado Patricio Garza Bandala, actuando en el protocolo de la Notaria 195 de la misma Ciudad, mismas que a la fecha de suscripción del presente Contrato no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 2.4** Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2019, manifiesta que la estratificación que le corresponde es MEDIANA empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.5** Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es CRM310630JG3.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

2.7 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Calzada de Tlalpan, número 3000, Colonia Espartaco, C.P. 04870, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México.

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de “**EL PROVEEDOR**” de proporcionar a favor de “**LA CEAV**”, el “**SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo”**”, en la cual se comunicará, a través de radiodifusoras, el mensaje de la campaña de comunicación “CEAV Contigo”, mismo que se encuentra relacionado con las actividades y atribuciones sustantivas de “**LA CEAV**”, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato y sus **Anexos**:

Anexo I: Términos de Referencia.

Anexo II: Propuesta Económica de “**EL PROVEEDOR**”.

SEGUNDA.- MONTO. El monto que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$45,805.20 (Cuarenta y cinco mil ochocientos cinco pesos 20/100 M.N.), más \$7,328.83 (Siete mil trescientos veintiocho pesos 83/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$53,134.03 (Cincuenta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 03/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo II** del presente Contrato.

“**LA CEAV**” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“**EL PROVEEDOR**” deberá sostener los precios pactados tal como se muestra en el **Anexo II** del presente Contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que “**EL SERVICIO**” requiere, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato.

Dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

realizarán de conformidad con **“EL SERVICIO”** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

El pago se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional de conformidad con **“EL SERVICIO”** prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de **“LA CEAV”**, la documentación en original que compruebe la prestación de **“EL SERVICIO”** junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **“EL SERVICIO”**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago.

En su caso, cuando **“EL SERVICIO”** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **“LA CEAV”** el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, **“LA CEAV”**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **“EL PROVEEDOR”** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 89 y 90 de su Reglamento.

El trámite de pago correspondiente, se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

El pago de **“EL SERVICIO”**, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** del presente Contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago correspondiente quedará sujeto a que **“EL PROVEEDOR”** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** será el responsable de verificar que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente a pago.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del día 01 de diciembre de 2019 y finalizará el día 31 de diciembre de 2019.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **“LA CEAV”** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA CEAV”**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** **“EL PROVEEDOR”**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su Reglamento; y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación se compromete a:



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

- A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, preferentemente a través de fianza.
 - B) Deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por **“EL PROVEEDOR”** en donde ofrezca y exhiba la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato, misma que deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de contratos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía o de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.
 - C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
- 2) Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea mediante fianza deberá ser expedida a favor de **“LA CEAV”**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes requisitos:
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** o quien lo sustituya o supla;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en el caso de fianza mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”** este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“LA CEAV”** deberá cancelar la garantía de cumplimiento respectiva.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera indivisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Para el cumplimiento del presente Contrato **“EL PROVEEDOR”** se compromete a:

1. Prestar **“EL SERVICIO”** objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato y su **Anexo I**, mismos que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte integrante de este Contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **“LA CEAV”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **“EL SERVICIO”** en los términos establecidos en el presente Contrato, su **Anexo I** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **“LA CEAV”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato y su **Anexo I**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

5. Ser el único responsable cuando **“EL SERVICIO”** objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **“LA CEAV”** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **“EL PROVEEDOR”** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este Contrato.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **“LA CEAV”** y sin que se hubiere celebrado el Convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **“EL SERVICIO”**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **“EL SERVICIO”** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”**.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **“LA CEAV”**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”. “LA CEAV” se obliga a:

1. Cubrir el pago de **“EL SERVICIO”** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.
2. Proporcionar a **“EL PROVEEDOR”** las facilidades necesarias para la prestación de **“EL SERVICIO”** materia del presente Contrato.
3. Que a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** o quien lo sustituya o supla, será responsable de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cabal cumplimiento de **“EL SERVICIO”**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, informando de ello a las instancias que así correspondan.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”. “EL SERVICIO” deberá prestarse en emisoras locales de Mexicali, Baja California, de conformidad con el numeral 9 del **Anexo I** del presente Contrato.

Asimismo, “EL SERVICIO” se deberá proporcionar de acuerdo a las actividades y condiciones señaladas en los numerales 5 y 6 del **Anexo I** del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE “EL SERVICIO”. De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafo y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, deberá verificar y comprobar el cumplimiento de “EL SERVICIO”, y estará facultado para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato y su **Anexo I**, y deberá comunicar por escrito a “EL PROVEEDOR”, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y su **Anexo I**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR” a satisfacción de “LA CEAV”, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La verificación de “EL SERVICIO” que realice “LA CEAV”, no libera a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de “EL SERVICIO”.

“LA CEAV”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “EL PROVEEDOR” durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar al personal de “LA CEAV”, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de “EL SERVICIO” establecido en el presente Contrato, pudiendo solicitar a “LA CEAV”



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE “EL SERVICIO”. En términos de lo dispuesto por la cláusula que antecede la verificación, aceptación o corrección de **“EL SERVICIO”** se realizará por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **“EL SERVICIO”** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** acredite haber comunicado a **“EL PROVEEDOR”**, en los términos previstos en el **Anexo I** de este Contrato el incumplimiento en la prestación de **“EL SERVICIO”**.

Entre la fecha en que **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** notifica a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en la prestación de **“EL SERVICIO”** y aquélla en que **“EL PROVEEDOR”** realice la corrección del mismo y hasta en tanto ello no se cumpla, **“EL SERVICIO”** no se tendrá por recibido o aceptado a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA CEAV”** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **“EL PROVEEDOR”** el incremento o decremento del monto del Contrato o la cantidad de **“EL SERVICIO”** solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA CEAV”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el Contrato o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la fianza, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA CEAV”**, esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de **“EL SERVICIO”**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **“EL PROVEEDOR”** o por **“LA CEAV”**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, debidamente firmado por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y deducciones.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales por atraso en la prestación de **“EL SERVICIO”** que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, en los términos siguientes:

- Se le aplicará a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional equivalente al 1% del importe del comprobante fiscal digital, antes de I.V.A., por cada día natural de atraso que transcurra a partir del 01 de diciembre de 2019, fecha establecida para el inicio de la vigencia determinada en la cláusula **CUARTA** del presente Contrato.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

Para el pago de las penas convencionales, **“LA CEAV”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“LA CEAV” a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** vía oficio el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **“LA CEAV”** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES. Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **“EL SERVICIO”** que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, en los términos siguientes:

- Se aplicará una deductiva por un importe equivalente al 1% del importe del comprobante fiscal digital sin incluir I.V.A., por cada día que transcurra entre la prestación deficiente de **“EL SERVICIO”** y hasta que subsane la deficiencia.

Para aplicar las deducciones, **“LA CEAV”** a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, notificará a **“EL PROVEEDOR”** el monto de las mismas para que éste presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.



“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que “LA CEAV” podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de “LA CEAV”, son las siguientes:

1. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
2. Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de “EL SERVICIO”, plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato y su **Anexo I**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato.
4. Por no entregar “EL PROVEEDOR” la garantía de cumplimiento o entregarla fuera del plazo establecido.
5. Por resolución de autoridad competente que impida a “EL PROVEEDOR” el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
6. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, el importe de las penas convencionales y/o deducciones a las que “EL PROVEEDOR” se haya hecho acreedor.
7. Por presentar la garantía de cumplimiento apócrifa.
8. Por negarse a reponer “EL SERVICIO” rechazado por “LA CEAV”.
9. Por negar a “LA CEAV” o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de “EL SERVICIO”.
10. Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas por “EL PROVEEDOR”, se realizó con falsedad.
11. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
12. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR”.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA CEAV”**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA OCTAVA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **“LA CEAV”** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **“EL PROVEEDOR”** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **“LA CEAV”** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **“LA CEAV”** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“EL SERVICIO”** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **“LA CEAV”** previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**LA CEAV**” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “**EL PROVEEDOR**”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “**EL PROVEEDOR**” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a resarcir a “**LA CEAV**” cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. “**LA CEAV**” y “**EL PROVEEDOR**” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “**LA CEAV**” no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “**EL PROVEEDOR**”, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de “**EL SERVICIO**” materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “**EL PROVEEDOR**” y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a “**LA CEAV**” como patrón sustituto o solidario, ni a “**EL PROVEEDOR**” como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, “**LA CEAV**” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose “**EL PROVEEDOR**” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**LA CEAV**”, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de “**EL SERVICIO**” se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**LA CEAV**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de “**EL SERVICIO**”, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de “**EL SERVICIO**” se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**LA CEAV**”, previa petición y justificación de “**EL PROVEEDOR**”, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**LAS PARTES**” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar “**EL SERVICIO**”, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**LA CEAV**” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “**EL PROVEEDOR**”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. “**EL PROVEEDOR**” responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a “**LA CEAV**” y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de “**EL SERVICIO**”, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a “**LA CEAV**”, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” y el personal contratado por éste para prestar “EL SERVICIO” objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de “EL SERVICIO” tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “LA CEAV” las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “LA CEAV” por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de “EL SERVICIO” tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando **“EL PROVEEDOR”**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 29 de noviembre de 2019.

POR “LA CEAV”

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

**LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

POR “EL PROVEEDOR”

**C. LUIS RAMÓN MALDONADO Y PALOMARES
APODERADO LEGAL**

**CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE
C.V.**

POR “EL PROVEEDOR”

**C. JUAN MANUEL LÓPEZ LÓPEZ
APODERADO LEGAL**

**CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE
C.V.**



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE
COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

Anexo I

TÉRMINOS DE REFERENCIA



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo”

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo “**LA CEAV**”, tiene entre sus objetivos institucionales, los de diseñar y ejecutar políticas, programas y esquemas de colaboración y coordinación interinstitucional de atención a víctimas de delitos o violaciones a sus derechos humanos; de igual forma es una institución que trabaja para asegurar el acceso de las víctimas a los servicios multidisciplinarios y especializados de carácter médico, psicológico, jurídico y de trabajo social, para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y su reincorporación social.

Con el objetivo de dar a conocer las actividades y atribuciones sustantivas de “**LA CEAV**”, la Dirección General de Comunicación Social, en adelante “**LA DGCS**” dio inicio a las gestiones para la campaña de comunicación denominada “**CEAV Contigo**”.

Al respecto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 4o. del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para el registro y autorización de los programas de comunicación social y de promoción y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2019, mediante oficio UNM/DGNC/0396/19 la Dirección General de Normatividad de Comunicación autorizó la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social 2019 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Asimismo, a través del oficio UNM/DGNC/0795/19 la Dirección General de Normatividad de Comunicación autorizó la modificación al citado Programa Anual de Comunicación Social 2019 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

“**LA DGCS**”, en cumplimiento a lo dispuesto en el citado Acuerdo, y contando con los resultados del servicio de estudio Pre-test, elaborado con la finalidad de conocer el impacto, comprensión y grado de aceptación que tiene entre el público objetivo la propuesta de Campaña de comunicación “**CEAV Contigo**”. mediante oficio CEAV/DGCS/274/2019 de fecha 01 de noviembre de 2019 el Encargado de la Dirección General de Comunicación Social envió para autorización de la Dirección General de Normatividad de Comunicación el

1



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

Formato único para el diseño, producción, post test y plan de medios para la difusión de la campaña de comunicación denominada **“CEAV Contigo”**.

Finalmente, el 08 de noviembre de 2019, mediante oficio UNM/DGNC/1350/19, la Dirección General de Normatividad otorgó a la Dirección General de Comunicación Social autorización para la difusión de la campaña de comunicación denominada **“CEAV Contigo”**, asignándole la clave “114/19-2002-TC10-00650”.

2. OBJETO DE “EL SERVICIO”.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo **“LA CEAV”**, requiere contratar el **SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo”**, en la cual se comunicará, a través de radiodifusoras, el mensaje de la campaña de comunicación **“CEAV Contigo”**, mismo que se encuentra relacionado con las actividades y atribuciones sustantivas de **“LA CEAV”**.

La difusión deberá realizarse a través de un medio de comunicación en radio con cobertura a nivel regional, con una trayectoria como medio de comunicación acreditado, privilegiando tanto el impacto posible, como su penetración regional.

Es conveniente señalar que la radio se considera un medio eficaz para difundir el mensaje de la campaña de comunicación **“CEAV Contigo”**, considerando, además, elementos generales relacionados con este medio, tales como:

- La radio es el medio de comunicación masiva, con una gran penetración entre la población mexicana y una trayectoria de tradición en el país; genera sentido de pertenencia entre su audiencia y es un medio que llega a todos los públicos.
- Tiene una extensa cobertura, pues puede llegar a una gran cantidad de personas que están distantes de la fuente y que, a la vez, se encuentran lejos unas de otras. Además, impacta en numerosos grupos de población, independientemente de su actividad particular y ambiente de trabajo.
- El mensaje por radio también puede ser captado por el interesado, aunque esté realizando otras actividades simultáneas.

En este sentido, la difusión en medios en radio, se encuentra alineada al Plan de Medios elaborado y aprobado por la Subsecretaría de Normatividad de Medios de Gobernación.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

3. DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”.

“EL PROVEEDOR” deberá difundir en medios de comunicación en Radio, 120 spots de radio, en español con una duración de 30 segundos, para difundir el mensaje de la campaña de comunicación denominada “CEAV Contigo”.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de que dicha difusión sea la adecuada y se ejecute de forma correcta, conforme las indicaciones de “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

“LA CEAV” requiere que la difusión de la campaña de comunicación denominada “CEAV Contigo”, se desarrolle del 01 al 31 de diciembre de 2019, y se realice a través de un medio de comunicación adecuado para potenciar la divulgación y conocimiento de las actividades y atribuciones sustantivas de “LA CEAV”.

“EL PROVEEDOR”, para llevar a cabo “EL SERVICIO”, debe considerar el perfil de audiencia que a continuación se detalla, con un total de 120 spots distribuidos en la emisora que se detalla a continuación:

CAMPAÑA CEAV 2019



PLAZA	EMISORA	FRECUENCIA	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACIÓN	WATS	GÉNERO			EDAD				SEXO		COBERTURA	NUM SPOTS TOTALES	
						ABC	C	D+	13-24	25-34	35-44	45+	H	M			
MEXICALI	104.9 FM	FM	104.9 FM	MÚSICA POP (ESPAÑOL E INGLÉS)	10000	10%	47%	42%	34%	30%	26%	16%	14%	16%	32%	LOCAL	120

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar la pauta de transmisión del mensaje con la cual se ejecutará la difusión del mensaje de la campaña de comunicación denominada “CEAV Contigo”.

4. METODOLOGÍA.

Para difundir el mensaje de la campaña de comunicación “CEAV Contigo”, que fue analizado, corregido y modificado a través de los resultados del estudio de Pre-Test, se seleccionarán diferentes medios de comunicación de radio, con la finalidad de llegar al mayor número de población en todo el territorio nacional y lograr así el mejor impacto posible del mensaje producido para diversos medios de comunicación.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” deberá considerar invariablemente los objetivos institucionales y de comunicación consignados en la campaña de



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

comunicación “**CEAV Contigo**”. Asimismo, contemplará la población objetivo, hombres y mujeres de edades de entre los 13 a los 64 años y con clase socioeconómica ABC+, C, D+ provenientes de zonas rurales y urbanas, buscando garantizar con el desarrollo de “**EL SERVICIO**”, la meta de alcanzar al 30% de la población objetivo.

5. ACTIVIDADES.

“**EL PROVEEDOR**” deberá difundir en medios de comunicación en Radio, 120 spots de radio en español con una duración de 30 segundos, para difundir el mensaje de la campaña de comunicación denominada “**CEAV Contigo**”.

“**EL SERVICIO**” deberá prestarse conforme a las siguientes especificaciones:

Periodo	Del 01 al 31 de diciembre de 2019
Formato:	Spot de radio en español de 30 segundos
Cobertura:	Regional Transmisión de 120 spots Para un nivel socioeconómico: ABC+, C, D+
Características de difusión:	Transmisión en emisoras de Mexicali, Baja California.

Es fundamental que “**EL PROVEEDOR**” ofrezca “**EL SERVICIO**” en apego a lo señalado en el presente **Anexo I**.

“**EL PROVEEDOR**” entregará, al finalizar “**EL SERVICIO**”, a “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” el Informe Final de “**EL SERVICIO**”, cuyas características se detallan en el numeral 8 del presente **Anexo I**.

No obstante, “**LA CEAV**” se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia de “**EL SERVICIO**”, o al finalizar ésta, la documentación adicional a la señalada en el presente **Anexo I**, o complementaria, que sustente la correcta ejecución de “**EL SERVICIO**”.

6. CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá comprometerse a que los spots de radio, cumplan con la normatividad que rige a la Administración Pública Federal, específicamente lo relacionado con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2019.



“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

“EL PROVEEDOR” deberá presentar a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, al inicio de la vigencia de **“EL SERVICIO”**, los datos del personal con el que se tendrá contacto directo para recibir observaciones, comentarios, reportes y/o quejas respecto a **“EL SERVICIO”**, mediante el escrito correspondiente, vía telefónica o correo electrónico.

7. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Lic. Sergio Rafael Ruiz Andrade, Encargado de la Dirección General de Comunicación Social, o quien lo sustituya o supla, será responsable de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de **“EL SERVICIO”** en los términos solicitados en el presente **Anexo I**.

8. PRODUCTOS:

Producto	Fecha Máxima de Entrega	Especificaciones
Informe Final	31 de diciembre de 2019.	“EL PROVEEDOR” entregará a “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” el Informe Final de “EL SERVICIO” , el cual consistirá en un escrito libre, de mínimo 3 cuartillas en el que incluirá una evaluación del impacto y en qué medida el mensaje logró los objetivos de la comunicación. El formato podrá presentarse en archivo Word o PDF.

9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

“EL SERVICIO” deberá prestarse en emisora local de Mexicali, Baja California.

Leído por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo I** del Contrato **CEAV-C-46-2019**, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 29 de noviembre de 2019.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

“SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE
COMUNICACIÓN DENOMINADA “CEAV Contigo””

POR “LA CEAV”

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR “EL PROVEEDOR”

**C. LUIS RAMÓN MALDONADO Y PALOMARES
APODERADO LEGAL
CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE**

C.V.

POR “EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO”

**LIC. SERGIO RAFAEL RUIZ ANDRADE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

POR “EL PROVEEDOR”

**C. JUAN MANUEL LÓPEZ LÓPEZ
APODERADO LEGAL
CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE
C.V.**

Las firmas que anteceden forman parte del **Anexo I** del Contrato número **CEAV-C-46-2019**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.**



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-46-2019

"SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN RADIO PARA LA CAMPAÑA DE
COMUNICACIÓN DENOMINADA "CEAV Contigo""

Anexo II

PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"



Televisa

CAMPAÑA CEAV 2019



MEDIO/ ESTACIÓN	PLAZA	EMISORA	FRECUENCIA	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	VATS	NSE %			EAO				SEXO %			COBERTURA	NUMSPOTS TOTALES
							ABC+	C	D+	13-24	25-34	35-44	45+	H	M			
TELEVISIÓN RADIO	MEXICALI	XHMOE	FM	LOS 40	MÚSICA POP ESPAÑOL E INGLÉS	10000	11%	47%	42%	24%	36%	25%	15%	68%	32%	LOCAL	120	

[Handwritten signatures and initials]

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

25 NOV 2019

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL



MARCO ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL GOBIERNO
TELEVISIÓN RADIO

